



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/RES/47/64
22 de marzo de 1993

Cuadragésimo séptimo período de sesiones
Tema 30 del programa

RESOLUCIONES APROBADAS POR LA ASAMBLEA GENERAL

[sin remisión previa a una Comisión Principal (A/47/L.35 y Add.1,
A/47/L.36 y Add.1, A/47/L.37/Rev.1 y Add.1,
A/47/L.38 y Add.1, A/47/L.39 y Add.1)]

47/64. Cuestión de Palestina

A

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 181 (II), de 29 de noviembre de 1947, 194 (III), de 11 de diciembre de 1948, 3236 (XXIX), de 22 de noviembre de 1974, 3375 (XXX) y 3376 (XXX), de 10 de noviembre de 1975, 31/20, de 24 de noviembre de 1976, 32/40 A, de 2 de diciembre de 1977, 33/28 A y B, de 7 de diciembre de 1978, 34/65 A, de 29 de noviembre de 1979, y 34/65 C, de 12 de diciembre de 1979, ES-7/2, de 29 de julio de 1980, 35/169 A y C, de 15 de diciembre de 1980, 36/120 A y C, de 10 de diciembre de 1981, ES-7/4, de 28 de abril de 1982, 37/86 A, de 10 de diciembre de 1982, 38/58 A, de 13 de diciembre de 1983, 39/49 A, de 11 de diciembre de 1984, 40/96 A, de 12 de diciembre de 1985, 41/43 A, de 2 de diciembre de 1986, 42/66 A, de 2 de diciembre de 1987, 43/175 A, de 15 de diciembre de 1988, 44/41 A, de 6 de diciembre de 1989, 45/67 A, de 6 de diciembre de 1990, y 46/74 A, de 11 de diciembre de 1991,

Habiendo examinado el informe del Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino 1/,

Afirmando que las Naciones Unidas tienen una responsabilidad permanente con respecto a la cuestión de Palestina hasta que la cuestión se resuelva en todos sus aspectos en forma satisfactoria de conformidad con los criterios internacionales de legitimidad,

1/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo séptimo período de sesiones, Suplemento Nº 35 (A/47/35).

/...

1. Expresa su reconocimiento al Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino por los esfuerzos que ha hecho en cumplimiento de las tareas que le ha encomendado la Asamblea General;
2. Hace suyas las recomendaciones del Comité que figuran en los párrafos 85 a 94 de su informe 1/ y señala a la atención del Consejo de Seguridad que se sigue esperando que se adopten medidas para dar cumplimiento a las recomendaciones del Comité, que la Asamblea General ha hecho suyas repetidamente a partir de su trigésimo primer período de sesiones;
3. Pide al Comité que siga manteniendo en examen la situación relativa a la cuestión de Palestina y a la aplicación del Programa de Acción para la realización de los derechos de los palestinos 2/ y que informe y presente sugerencias a la Asamblea General o al Consejo de Seguridad, según proceda;
4. Autoriza al Comité a que siga haciendo todo lo posible por promover la aplicación de sus recomendaciones, con inclusión de la representación en conferencias y reuniones y el envío de delegaciones, a que modifique su programa aprobado de trabajo cuando lo considere apropiado y necesario, a que haga especial hincapié en la necesidad de movilizar a la opinión pública en Europa y en América del Norte y a que informe al respecto a la Asamblea General en su cuadragésimo octavo período de sesiones y períodos de sesiones subsiguientes;
5. Pide también al Comité que siga cooperando con las organizaciones no gubernamentales en su tarea de aumentar la comprensión internacional de los hechos relacionados con la cuestión de Palestina y de crear un clima más favorable para la plena aplicación de las recomendaciones del Comité, y que tome las medidas necesarias para ampliar sus contactos con esas organizaciones;
6. Pide a la Comisión de Conciliación de las Naciones Unidas para Palestina, establecida en cumplimiento de la resolución 194 (III) de la Asamblea General, así como a otros órganos de las Naciones Unidas vinculados con la cuestión de Palestina, que sigan cooperando plenamente con el Comité y pongan a su disposición, cuando éste así lo solicite, la información y documentación pertinentes de que dispongan;
7. Decide hacer llegar el informe del Comité a todos los órganos competentes de las Naciones Unidas e insta a esos órganos a que adopten las medidas necesarias, según proceda, de conformidad con el programa del Comité;
8. Pide al Secretario General que siga proporcionando al Comité todas las facilidades necesarias para el desempeño de su cometido.

84ª sesión plenaria
11 de diciembre de 1992

2/ Informe de la Conferencia Internacional sobre la Cuestión de Palestina, Ginebra, 29 de agosto a 7 de septiembre de 1983 (publicación de las Naciones Unidas, Nº de venta: S.83.I.21), cap. I, secc. B.

B

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino 1/,

Tomando nota, en particular, de la información pertinente que figura en los párrafos 41 a 65 de ese informe,

Recordando sus resoluciones 32/40 B, de 2 de diciembre de 1977, 33/28 C, de 7 de diciembre de 1978, 34/65 D, de 12 de diciembre de 1979, 35/169 D, de 15 de diciembre de 1980, 36/120 B, de 10 de diciembre de 1981, 37/86 B, de 10 de diciembre de 1982, 38/58 B, de 13 de diciembre de 1983, 39/49 B, de 11 de diciembre de 1984, 40/96 B, de 12 de diciembre de 1985, 41/43 B, de 2 de diciembre de 1986, 42/66 B, de 2 de diciembre de 1987, 43/175 B, de 15 de diciembre de 1988, 44/41 B, de 6 de diciembre de 1989, 45/67 B, de 6 de diciembre de 1990, y 46/74 B, de 11 de diciembre de 1991,

1. Toma nota con reconocimiento de las medidas adoptadas por el Secretario General, en cumplimiento de su resolución 46/74 B;

2. Pide al Secretario General que proporcione a la División de los Derechos de los Palestinos de la Secretaría los recursos necesarios, que fortalezca su programa de investigaciones, estudios y publicaciones mediante la creación de un sistema de información computadorizado sobre la cuestión de Palestina, con personal y equipo suficientes, y que vele por que, en consulta con el Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino y con su orientación, la División siga desempeñando las tareas indicadas en el párrafo 1 de la resolución 32/40 B, en el inciso b) del párrafo 2 de la resolución 34/65 D, en el párrafo 3 de la resolución 36/120 B, en el párrafo 3 de la resolución 35/58 B, en el párrafo 3 de la resolución 40/96 B, en el párrafo 2 de la resolución 42/66 B, en el párrafo 2 de la resolución 44/41 B, y en el párrafo 2 de la resolución 46/74 B;

3. Pide también al Secretario General que vele por que el Departamento de Información Pública y otras dependencias de la Secretaría sigan colaborando con la División de los Derechos de los Palestinos en el desempeño de sus tareas e informando debidamente sobre los diversos aspectos de la cuestión de Palestina;

4. Invita a todos los gobiernos y organizaciones a que presten su colaboración al Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino y a la División de los Derechos de los Palestinos en el desempeño de sus tareas respectivas;

5. Toma nota con reconocimiento de las medidas que han adoptado los Estados Miembros para celebrar el 29 de noviembre de cada año el Día Internacional de Solidaridad con el Pueblo Palestino, y les pide que sigan dando la mayor publicidad posible a esa celebración.

84ª sesión plenaria
11 de diciembre de 1992

/...

C

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino 1/,

Tomando nota, en particular, de la información que figura en los párrafos 66 a 84 de ese informe,

Recordando sus resoluciones 46/74 C y 46/75, de 11 de diciembre de 1991,

Convencida de que la difusión a escala mundial de información exacta y detallada y la función de las instituciones y las organizaciones no gubernamentales siguen siendo de vital importancia para crear una mayor conciencia de los derechos inalienables del pueblo palestino y para promover el apoyo a dichos derechos,

1. Toma nota con reconocimiento de las medidas adoptadas por el Departamento de Información Pública de la Secretaría en cumplimiento de la resolución 46/74 C de la Asamblea;

2. Pide al Departamento de Información Pública que, en estrecha cooperación y coordinación con el Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino y con la flexibilidad que requiera la evolución de los acontecimientos que incidan en la cuestión de Palestina, siga ejecutando su programa especial de información sobre la cuestión de Palestina para el bienio 1992-1993, prestando especial atención a la opinión pública de Europa y América del Norte y, en particular, que:

a) Difunda información sobre todas las actividades del sistema de las Naciones Unidas relativas a la cuestión de Palestina, incluidos informes sobre las actividades de los órganos pertinentes de las Naciones Unidas;

b) Siga editando y actualizando publicaciones sobre los diversos aspectos de la cuestión de Palestina, incluidas las violaciones por Israel de los derechos humanos de los palestinos y otros habitantes árabes de los territorios ocupados de que informen los órganos competentes de las Naciones Unidas;

c) Aumente su material audiovisual relativo a la cuestión de Palestina y, en especial, produzca material de ese tipo;

d) Organice y promueva misiones para periodistas con miras a la determinación de hechos en la zona, incluidos los territorios ocupados;

e) Organice reuniones internacionales, regionales y nacionales para periodistas.

84ª sesión plenaria
11 de diciembre de 1992

/...

D

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 43/176, de 15 de diciembre de 1988, 44/42, de 6 de diciembre de 1989, 45/68, de 6 de diciembre de 1990, y 46/75, de 11 de diciembre de 1991,

Habiendo examinado el informe de 27 de noviembre de 1992 del Secretario General 3/,

Habiendo oído la declaración formulada el 30 de noviembre de 1992 por el jefe de la delegación de observación de Palestina 4/,

Destacando que el logro de un arreglo general del conflicto del Oriente Medio, cuyo núcleo es la cuestión de Palestina, constituirá una contribución importante a la paz y la seguridad internacionales,

Tomando nota de la convocación en Madrid, el 30 de octubre de 1991, de la Conferencia de Paz sobre el Oriente Medio y de las negociaciones bilaterales subsiguientes, así como de las reuniones de los grupos de trabajo multilaterales,

Tomando nota asimismo de que las Naciones Unidas han participado como miembro extrarregional de pleno derecho en la labor de los grupos de trabajo multilaterales,

Preocupada por la situación cada vez más grave que impera en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén, como resultado de la política y las prácticas persistentes de Israel, la Potencia ocupante,

1. Reafirma la necesidad urgente de lograr un arreglo justo y general del conflicto árabe-israelí, cuyo núcleo es la cuestión de Palestina;

2. Acoge favorablemente el actual proceso de paz que se inició en Madrid y expresa la esperanza de que lleve al establecimiento de una paz general, justa y duradera en la región;

3. Expresa la necesidad de que las Naciones Unidas desempeñen un papel más activo y amplio en el actual proceso de paz;

4. Considera que la convocación en una etapa determinada de una Conferencia Internacional de Paz sobre el Oriente Medio, bajo los auspicios de las Naciones Unidas y con la participación de todas las partes en el conflicto, incluida la Organización de Liberación de Palestina, en pie de igualdad, y de los cinco miembros permanentes del Consejo de Seguridad, sobre la base de las resoluciones del Consejo 242 (1967), de 22 de noviembre de 1967, y 338 (1973), de 22 de octubre de 1973, y de los legítimos derechos nacionales del pueblo palestino, primordialmente su derecho a la libre determinación, contribuiría a promover la paz en la región;

3/ A/47/716-S/24845.

4/ Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo séptimo período de sesiones, Sesiones Plenarias, 74ª sesión (A/47/PV.74).

/...

5. Reafirma los siguientes principios para el logro de una paz general:

a) El retiro de Israel del territorio palestino ocupado desde 1967, incluida Jerusalén, y de los demás territorios árabes ocupados;

b) La garantía de acuerdos para la paz y la seguridad de todos los Estados de la región, incluidos los mencionados en la resolución 181 (II), de 29 de noviembre de 1947, dentro de fronteras seguras y reconocidas internacionalmente;

c) La solución del problema de los refugiados palestinos de conformidad con la resolución 194 (III) de la Asamblea General, de 11 de diciembre de 1948, y de las resoluciones posteriores pertinentes;

d) El desmantelamiento de los asentamientos israelíes en los territorios ocupados desde 1967;

e) La garantía de la libertad de acceso a los Santos Lugares y a los edificios y monumentos religiosos;

6. Toma nota de los deseos y del interés expresados a los efectos de poner al territorio palestino ocupado desde 1967, incluida Jerusalén, bajo la supervisión de las Naciones Unidas durante un período de transición, o bien de proporcionar protección internacional a la población palestina de ese territorio, como parte del proceso de paz;

7. Pide al Secretario General que prosiga sus gestiones con todas las partes interesadas, en consulta con el Consejo de Seguridad, para fomentar la paz en la región y que presente informes sobre la evolución de la situación.

84ª sesión plenaria
11 de diciembre de 1992

E

La Asamblea General,

Consciente del levantamiento (intifada) iniciado por el pueblo palestino el 9 de diciembre de 1987 contra la ocupación israelí, que ha despertado considerable atención y solidaridad de parte de la opinión pública mundial,

Profundamente preocupada por la alarmante situación imperante en los territorios palestinos ocupados desde 1967 debido a que Israel, la Potencia ocupante, mantiene su ocupación y persiste en su política y sus prácticas en contra del pueblo palestino,

Reafirmando que el Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949 5/, es aplicable al territorio palestino ocupado por Israel desde 1967, incluida Jerusalén, y a los demás territorios árabes ocupados,

5/ Naciones Unidas, Recueil des Traités, vol. 75, Nº 973.

Expresando su profundo disgusto por las medidas que Israel, la Potencia ocupante, sigue aplicando y que han dejado un saldo de civiles palestinos muertos y heridos, y por los actos de violencia cometidos por las fuerzas de seguridad israelíes el 8 de octubre de 1990 en Al-Haram Al-Sharif (Jerusalén), que produjeron muertos y heridos, y el 29 de diciembre de 1990 en Rafah,

Destacando la necesidad de promover la protección internacional de los civiles palestinos en el territorio palestino ocupado,

Reconociendo la necesidad de aumentar el apoyo y la ayuda al pueblo palestino que se encuentra bajo la ocupación israelí, así como la necesidad de manifestarle mayor solidaridad,

Habiendo examinado las recomendaciones que figuran en los informes del Secretario General de 21 de enero de 1988 6/, 31 de octubre de 1990 7/ y 9 de abril de 1991 8/,

Recordando sus resoluciones pertinentes, así como las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad y, en particular, la resolución 681 (1990), de 20 de diciembre de 1990, en cuyo párrafo 6 el Consejo "pide al Secretario General que, en cooperación con el Comité Internacional de la Cruz Roja, siga estudiando la posibilidad, expresada en su informe, de convocar una reunión de las Altas Partes contratantes en dicho Convenio y examinar las medidas que podrían adoptar en virtud del Convenio y, con ese objeto, invite a las partes a que presenten sus opiniones sobre la forma en que la idea podría contribuir a la consecución de los objetivos del Convenio y sobre otras cuestiones pertinentes y que presente un informe al Consejo",

1. Condena la política y las prácticas de Israel, la Potencia ocupante, que violan los derechos humanos del pueblo palestino en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén, y, en particular, el hecho de que el ejército y los colonos israelíes hagan fuego contra civiles palestinos indefensos, causando muertos y heridos, o los golpeen y causen fracturas, la deportación de civiles palestinos, la imposición de medidas económicas restrictivas, la demolición de viviendas, el saqueo de bienes muebles o inmuebles que pertenecen en forma individual o colectiva a particulares, los castigos colectivos y arrestos y otros actos similares;

2. Exige que Israel, la Potencia ocupante, aplique escrupulosamente el Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949, y desista inmediatamente de su política y prácticas que contravengan las disposiciones del Convenio;

6/ S/19443; véase Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo tercer año, Suplemento de enero, febrero y marzo de 1988, documento S/19443.

7/ S/21919 y Corr.1; véase Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo quinto año, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1990, documento S/21919.

8/ S/22472; véase Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo sexto año, Suplemento de abril, mayo y junio de 1991, documento S/22472.

/...

3. Exhorta a todas las Altas Partes contratantes en el Convenio a que, de conformidad con la obligación que han contraído en virtud de su artículo 1, adopten medidas apropiadas para que Israel, la Potencia ocupante, respete el Convenio en todas las circunstancias;

4. Deplora profundamente que Israel, la Potencia ocupante, siga haciendo caso omiso de las decisiones pertinentes del Consejo de Seguridad,

5. Reafirma que la ocupación por Israel del territorio palestino desde 1967, incluida Jerusalén, y de los demás territorios árabes, no altera en manera alguna la condición jurídica de esos territorios;

6. Pide al Consejo de Seguridad que examine con urgencia la situación imperante en el territorio palestino ocupado a fin de estudiar la posibilidad de adoptar las medidas necesarias para proporcionar protección internacional a los civiles palestinos en el territorio palestino ocupado por Israel desde 1967, incluida Jerusalén;

7. Invita a los Estados Miembros, las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, las organizaciones gubernamentales, intergubernamentales y no gubernamentales y los medios de información a que mantengan y aumenten su apoyo al pueblo palestino;

8. Pide al Secretario General que examine la situación imperante actualmente en el territorio palestino ocupado desde 1967, incluida Jerusalén, por todos los medios que estén a su disposición, y que le presente periódicamente informes al respecto, el primero de ellos a la mayor brevedad posible.

84ª sesión plenaria
11 de diciembre de 1992